

RESOLUCIÓN 234 DE

13 de Septiembre 2024

“Por la cual se efectúa un encargo de un empleo de carrera administrativa del Centro de Memoria Histórica CNMH”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA
CNMH**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la Resolución No. 040 de 2012 modificada por la Resolución No.115 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 1 de la Resolución No. 040 de 22 de junio de 2012 del Centro de Memoria Histórica, modificado por la Resolución No. 115 de 11 de abril de 2018, delegó en la Directora Administrativa y Financiera, la función de la expedición de los actos administrativos que determinan todas las situaciones administrativas de los servidores públicos del Centro, las competencias para su autorización y trámite y, la competencia para ordenar y disponer la nómina de los servidores de la entidad de manera subsidiaria, frente ausencias temporales o absolutas del representante legal.

El CNMH es un establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, como se establece en el artículo 1 del Decreto Nacional 4803 de 2011.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece que *“(...) los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el cargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley, El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...).”*

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que *“las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...).”*

Los servidores/as podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el artículo 2.2.5.4.7 del citado decreto.

Con comunicación de radicado SAIA No. 202406282788-2 de 28 de junio de 2024, la servidora pública **ANA MILENA DEL PILAR DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un encargo de un empleo de carrera administrativa del Centro de Memoria Histórica CNMH"

1.121.818.042, solicitó declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 23 de la Dirección General del Centro de Memoria Histórica, del cual es titular a partir del 9 de julio de 2024.

Mediante Resolución No. 146 de 5 de julio de 2024, se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 23, ubicado en la Dirección General del Centro de Memoria Histórica, a partir del 9 de julio de 2024 del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa la servidora pública **ANA MILENA DEL PILAR DAZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.818.042 con ocasión del nombramiento en periodo de prueba en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 24 de la Subdirección de Derechos Humanos y Paz, de la planta global del Departamento Nacional de Planeación DPN, por el término de duración del periodo de prueba.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Centro de Memoria Histórica, adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 23, con la finalidad de garantizar y salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa y la normatividad vigente; publicando, mediante correo electrónico de 2 de septiembre de 2024, las vacantes susceptibles de encargo y la revisión de requisitos de los servidores públicos que ocupan los empleos de los niveles inferiores, obteniendo el derecho preferente al encargo la servidora pública Zareht Hernández Montenegro.

C.C	SERVIDOR/A PÚBLICO/A	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	EDL COMPORTAMIENTALES	EDL FUNCIONALES DEFINITIVA
1.022.974.995	Zareht Hernández Montenegro	Profesional Universitario	2044	11	MUY ALTO	SOBRESALIENTE

En consecuencia, es procedente encargar a la servidora pública **ZAREHT HERNÁNDEZ MONTENEGRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.974.995 en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 23, ubicado en la Dirección General.

Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 de 10 de enero de 2024 para respaldar los servicios personales del encargo asociado a la nómina del Centro de Memoria Histórica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargo. Encargar a la servidora pública **ZAREHT HERNÁNDEZ MONTENEGRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.974.995, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 23, ubicado en la Dirección General del Centro de Memoria Histórica, hasta que su titular regrese al empleo o la Comisión Nacional del Servicio Civil indique la forma de provisión definitiva del empleo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un encargo de un empleo de carrera administrativa del Centro de Memoria Histórica CNMH"

Parágrafo. Una vez terminado el encargo, la servidora pública deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

Artículo 2. Publicación. La presente resolución se publicará por el término de diez (10) días hábiles en la página web de la entidad, periodo durante el cual los servidores que consideren vulnerado su derecho preferencial a ser encargados podrán presentar sus reclamaciones contra el acto presuntamente lesivo en primera instancia ante la Comisión de Personal, radicando el respectivo oficio.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la servidora pública **ZAREHT HERNÁNDEZ MONTENEGRO.**

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. el 13 de Septiembre 2024



ANA MARIA TRUJILLO CORONADO
Director
Despacho Dirección Administrativa y
Financiera

Proyectó: Rosa Nidia Lopez Valencia
Revisó: Luz Patricia Arias Caicedo